ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Néstor Mauricio Castaneda Soto: licenciados Edward Sídney Blanco Reves. Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Miguel Alberto Trejo Escobar, Ulices del Dios Guzmán Canjura y Ricardo Rodrigo Suárez Fischnaler; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciada Lolly Claros de Ayala y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIA 14 DE MARZO DE 2011. I) INFORMES. II) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, COMO REPRESENTANTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. III) APROBACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA. IV) PETICIÓN DEL LIC. PEDRO ARNOLDO FLORES GARAY, EX JUEZ DE PAZ DE SAN FRANCISCO JAVIER, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. V) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. VI) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. VII) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta minutos por parte del señor Presidente, instruyendo la lectura del acta de fecha catorce de marzo. Se aprueba con nueve votos la agenda propuesta para este día. I) INFORMES: a) Magistrado Posada. b) Magistrada Claros de Ayala, relaciona que en noviembre del año pasado la Comisión de Abogacía y Notariado repartió un proyecto de reglamento para el examen de Notariado y acordaron retomarlo a principios de este año y aún están pendientes de hacerse las observaciones al mismo. Solicitan se hagan llegar a más tardar hasta el treinta y uno de marzo, ya que hay gran cantidad de solicitantes y la idea del diplomado es para mejorar los conocimientos de los candidatos al examen y de recordar los conocimientos que tuvieron en la universidad. Además señala que en la comisión han observado la ineficiencia de las presentaciones de los expedientes de la Sección de Investigación Profesional, y procederán a revisar los expedientes y el funcionamiento de la Sección misma. c) Magistrado Trejo, relaciona que en noticia periodística de El Diario El Mundo se presenta que España ha denegado la extradición del señor Joaquín Alviz Victorio, basado en que en El Salvador no hay reciprocidad, lo cual está al margen del Convenio. Lo señala porque la Corte autorizó el proyecto de la Unidad de Asistencia Técnica Internacional haciéndole correcciones. Indica que hay fallas porque ni en el convenio ni en el requerimiento se advertía el requisito de la reciprocidad, y por ello pide se presente un informe de parte de la Unidad de Asistencia Técnica Internacional ilustrándose de cuándo vino la petición y si guarda relación la petición con algunos otros países. d) Se solicita por la Secretaria General poder entregar al Pleno la notificación del proveído de la Sala de lo Constitucional en el amparo 288-2008. Se retiran los magistrados de la Sala de lo Constitucional: doctor José Belarmino Jaime, doctor Florentín Meléndez Padilla, licenciado Edward Sídney Blanco Reyes y licenciado Rodolfo Ernesto González Bonilla. Preside la sesión el magistrado Castaneda. Sostiene el magistrado Valdivieso que la agenda debe de modificarse primero, y sólo de esa forma es que él por su parte se quedaría en el Pleno. Magistrado Posada, refiere

que la notificación del Pleno se ha hecho a través de la Secretaría General y este es un acto posterior; piensa que deben enterarse del contenido de la notificación que se le hizo a Corte Plena por la Secretaría General y en seguida verán si es pertinente o no modificar la agenda. Magistrado Guzmán, considera que la Secretaría General no tiene representación de la Corte Suprema de Justicia y la notificación se va a hacer en este momento, porque la Secretaria General solo está cumpliendo con las obligaciones que le imponen los artículos sesenta y nueve y setenta de la Ley Orgánica Judicial. Expresa que en su consideración la Corte Plena necesita integrarse como tal para conocer del punto y dado que se encuentran al límite del guórum es necesario asegurarse que el punto se vaya a conocer hasta el final. Magistrado Posada, refiere que bajo la lógica del magistrado Guzmán tendría que estar notificando al Pleno el notificador de la Sala de lo Constitucional, y no la Secretaria de este tribunal. Magistrado Trejo, propone que se modifique la agenda para colocar como cuarto punto de la agenda la lectura y deliberación de la Corte de la resolución en el caso Zelaya Monteagudo. Magistrado Guzmán Canjura, considera que el conocimiento del punto tercero es amplio; para él es urgente que entren a conocer de la notificación y probable deliberación y quizás resolución de Corte Plena con relación al caso del amparo de Zelaya Monteagudo. Magistrado Trejo, escuchadas las consideraciones que hace el magistrado Guzmán, retira la propuesta que él había hecho y en la forma en que proponía la modificación de la agenda. Se llama a votar por modificar la agenda de este día, para incorporar como número II) el siguiente punto: Conocer de la lectura y deliberación del caso Zelaya Monteagudo: se aprueba con ocho votos. Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala, licenciado Trejo y licenciado Suárez Fischnaler. Se procede a la lectura de la resolución proveída en el proceso de amparo 288-2008. Se deja constancia del ingreso al Pleno de las señoras Magistradas: doctora Mirna Perla y licenciada Núñez Franco, a las once horas y veinte minutos. Intervienen los magistrados Valdivieso y Guzmán, expresando que la Corte Suprema de Justicia no ha negado la competencia que tiene la Sala de lo Constitucional para conocer del proceso, y que dentro de las argumentaciones se encuentra la de la ley aplicable al caso, refiriéndose a que la Corte Suprema de Justicia ha utilizado una ley que ya no está vigente, así como otros comentarios generales de la resolución. Magistrado Guzmán, considera que aún no se ha agotado el trámite del incidente de impedimento o excusa, ya que lo usual es que el magistrado o juez reemplazado tiene que cumplir con la resolución del tribunal y sobre el tema de la supremacía de la sala sobre la Corte Suprema de Justicia, sostienen que lo que la Corte Suprema de Justicia resuelve en virtud de la inaplicabilidad hecha, no existe, simple y llanamente; sin considerar que la inaplicabilidad no puede dictarse "dentro de la línea jurisdiccional", lo que llega a sentar un precedente peligroso. Magistrada Regalado, señala que el artículo 15 de la Constitución hace referencia a los "tribunales previamente constituidos" y ellos lo han llevado a la persona natural que detenta el cargo; además habrá que hacer la pregunta: ¿cuándo se llamará a los suplentes? Señala que cuando se habla de la supletoriedad del Código Procesal Civil y Mercantil, descartan vía jurisprudencial el hecho de que la excusa del magistrado Castaneda esperó a que entrara en vigencia el código. Concluye que precedentes como estos atentan contra la seguridad jurídica, y expresa su preocupación por que sean utilizados por los jueces. Magistrado Valdivieso, estima que hay que saber plantear el verdadero problema en esta Corte, y relaciona las resoluciones proveídas por el Pleno. Magistrado Trejo, interviene sobre el actuar del Pleno en estos momentos y

considera que hay dos caminos: revisar el contenido de la resolución, y/o darle seguimiento al último fallo de la Corte Suprema de Justicia. Reflexiona sobre lo relativo al absurdo que contiene la resolución, ya que lo absurdo fue haber presentado excusa para separarse del Pleno y no de la Sala que era lo debido. Hace un exhaustivo análisis de las peticiones y resoluciones de la Sala de lo Constitucional en cuanto a la excusa presentada. Se deja constancia del retiro del Pleno de las magistradas Perla Jiménez y Claros de Ayala a las once horas y cincuenta minutos. Magistrada Núñez, sostiene que como Pleno aún no han actuado como autoridad demandada y no está integrado el Pleno con sólo once magistrados. Propone analizar el actuar primero como Corte Plena. Magistrado Posada, cuando yo comienzo a desarrollar un proceso de indignación que me puede llevar hasta la tragedia, recurro a un mecanismo desactivador de ese proceso que es la broma, es saludable, porque realmente este mamotreto es una broma, repasando la historia del teatro desde Esquilo, Sófocles y Eurípides con sus famosas tragedias, hay tres géneros en este arte de teatro, la tragedia por supuesto, fundamentalmente la Orestíada, sin alusiones auto personales, que asesinó a su madre, concertado con su hermana Electra para vengar la muerte de su padre, el Rey Agamenón a manos del amante de la Reina Clitemnestra por medio de Egisto, el amante; pues bien, eso indigna, lleva allá -como dice la Biblia-, a valles de sombra de muerte, hace llorar la tragedia, yo he estado a punto de llorar en realidad, pero luego digo no esto es simplemente un drama, el otro gran género del teatro, el drama y me divierte cómo han dramatizado estos señores el asunto, pero digo, si esto no es tragedia, si esto no es drama esto es una comedia, vulgar comedia porque al final como dice Lope de Vega en el Gran Teatro del Mundo, esto es una comedia, como dice el compañero, recordando al famosísimo poeta español Jorge Manrique, que toda la vida es sueño y los sueños, sueños son, nuestras vidas son ríos que van a dar a la mar, que es el morir, tragedia otra vez. pues bien, en realidad tres son los grandes argumentos de los actores de esa comedia, el argumento del necio, el argumento de la vuelta al calcetín, y el argumento del entuturamiento, esas tres voces han hecho, el argumento del necio, solo dos cositas voy a mencionar para identificar este argumento: primero, dicen ellos que los gueremos privar de su competencia para conocer el amparo, eso es necedad, jamás hemos pretendido nosotros expulsar a nadie del conocimiento del amparo para posesionarnos nosotros como jueces en el amparo, nunca hemos pretendido nosotros juzgar en el amparo, nosotros estamos sencillamente ejerciendo nuestra competencia para definir las dos cuestiones fundamentales, los incidentes de excusa que ellos presentaron en una forma que da risa, creyendo no ser parte y que llamáramos a los suplentes para que se sentaran como parte demandada, ese es el absurdo, y luego cuando dicen que queremos negarles la independencia y la autonomía, jamás hemos pretendido decir que no son independientes, como nosotros no somos independientes también, cada juez en lo individual aguí en la Corte Suprema de Justicia, en Corte Plena, cada uno de los quince se maneja en forma independiente, e incluso cuando tratamos cuestiones jurisdiccionales, porque lo administrativo tiene sus bemoles. Luego el argumento de "la vuelta al calcetín", dicen ellos que están dentro de la Corte, lo reconocen, la Corte Suprema de Justicia tendrá una Sala de lo Constitucional, analizamos la vez pasada que se tendrá, deberá entenderse en el sentido de contendrá, porque no se puede tener nada por fuera, pero como ellos le dan vuelta al calcetín tienen por fuera, eso es darle vuelta al calcetín, ese es el argumento jurídico de la vuelta del calcetín, están dentro de la Corte, lo reconocen, pero están fuera, ¿cómo se concibe esto? Dos afirmaciones, ellos que son expertos en resolver antinomias, que me

resuelvan esta. Y por último, el argumento del entuturamiento, cuando alguien se sabe que no tiene la razón habla abundosamente, desarrolla una verborrea. retuercen el bejuco porque los hay curativos, hay bejucos que los hay curativos, hay bejucos venenosos y al retorcerlo lo hacen más venenoso porque destilan la ponzoña que está dentro del bejuco, y hay bejucos para ahorcarse, yo creo que estos señores quieren ahorcarse en realidad con ese bejuco de la justicia. entonces hablan abundosamente con el bejuco y luego confunden, pretenden confundir a un estudiante de Derecho primerizo, que realmente lo pueden confundir con esta verborrea terrible. La tercera cosa dentro de este argumento del entuturamiento, pretenden desviar la atención del lector y le llegan a temas que en realidad nada tienen que ver, hablando cosas que no vienen al caso en realidad, porque este escrito, ellos llaman escritos a las resoluciones nuestras, no reconocen la naturaleza del documento que nosotros hemos escrito, simplemente le llaman escritos, porque escritos, cualquier cosa; pues lo de ellos es precisamente cualquier cosa, devolviéndoles el piropo, es cualquier cosa, dieciocho páginas que bien podrían reducirse a tres, inclusive a dos páginas o hasta una, porque lo que dicen es nada menos que repetir, repetir y repetir como un tornillo sin fin, así como escribieron dieciocho páginas pudieron escribir ciento ochenta páginas, retorciendo y volviendo a retorcer el bejuco, dándole mil vueltas al calcetín y hablando neciamente. Participa magistrado Valdivieso, manifestando que por medio de resolución este Pleno ha dado una orden y por ello estima que deben de trabajar en determinar cómo debe pasar el expediente al tribunal que es el competente para resolverlo. Para el magistrado Castaneda este curso de resoluciones entre los magistrados de la Sala y la Corte Suprema no se conoce hasta qué punto se puede llegar y se debilite la seguridad jurídica. Magistrado Cardoza, interviene sobre la utilización de frases irrespetuosas en la resolución de

la Sala, pero estima que si lo que pretende hacerse es reflexionar sobre el actuar de los intervinientes, habrá que terminar el proceso de la excusa con la definición del tribunal competente para conocer del amparo. Asimismo refiere que hay incumplimientos de carácter administrativo que hay que atender y los posibles delitos a que diere lugar su actuar. Finalmente, somete a debate la forma en que va a comunicarse la decisión del Pleno y la relación con las demás dependencias. Magistrado Guzmán, discurre que una propiedad esencial del derecho (norma jurídica) y que la separa de otras, es precisamente la coercibilidad que llega al poder supremo; por ello estima que los están obligando a hacer valer la supremacía de la Constitución a través de la coercibilidad. Además indica que en la resolución hay afirmaciones que pueden ser utilizadas como precedentes de interpretaciones en el derecho y es deber de la Corte Suprema de Justicia que se eviten estas contradicciones. Se suspende la sesión a las trece horas y diez minutos, acordando reanudarla a las quince horas de este mismo día. Siendo el día y la hora acordada para continuar con la sesión de Corte Plena, veintiuno de marzo de dos mil once, a las catorce horas y treinta minutos, se procede a ello con la participación de los magistrados: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada María Luz Regalado Orellana, doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda, licenciada Rosa María Fortín Huezo, licenciado Miguel Alberto Trejo Escobar, licenciado Ulices del Dios Guzmán Canjura, doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala, licenciada Lolly Claros de Ayala, licenciada Roxana Núñez Franco y doctor Marcel Orestes Posada. Se procede a la lectura de la última resolución pronunciada por el Pleno relacionada con el amparo 288-2008. Magistrado Guzmán, considera que hay que determinar qué se entiende por cada magistrado como "apercibimientos de ley", ya que por su parte estima que lo que procede es la utilización de la fuerza pública para la devolución del expediente y la posterior entrega al tribunal que conocerá y resolverá el proceso, conforme a la ley. Magistrado Posada, solicita que se le aclare una cuestión que puede surgir como duda, la presencia del magistrado Castaneda; él se los argumenta para decir que ya puede intervenir porque ya fue cerrado el capítulo de su excusa, esa es la lógica del asunto. Pero también hay consideraciones que pueden poner en duda, como que él no concurrió a la firma de esta resolución; también hay un contraargumento a favor de él, decir que no importa que no haya concurrido con su firma, pero es un magistrado integrante de la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia como cuerpo colegiado. En fin, que esta duda sea despejada expresamente para que no quede ese flanco abierto para posibles objeciones. Responde el magistrado Castaneda que luego de que la Corte Plena resolviera su excusa, y reinstalándose la sesión es que procede su presencia en la misma. Magistrada Fortín Huezo, da lectura a los artículos del 1261 al 1267 del Código de Procedimientos Civiles, ya derogado. Además relaciona lo dispuesto en la Ley Orgánica Judicial, en lo relativo a las sanciones cuando los magistrados no cumplen con sus funciones. Magistrado Guzmán, hace sus consideraciones sobre la procedencia de la presencia del magistrado Castaneda, ya que no hay impedimentos para su presencia en este Pleno. Magistrado Posada, estima que el incidente de excusa no está concluido, sino que lo estará cuando se haya ejecutado la resolución del Pleno. Estima que el Pleno debe decidir esta situación, por la misma sanidad del proceso. Magistrado Guzmán, reflexiona sobre la posibilidad de utilizar la fuerza pública por parte del Pleno. Magistrada Regalado, un poco en el mismo sentido que el doctor Posada, piensa que si medidas van a tomar, tienen que ser concretos en las propuestas, porque si están criticando a la Sala de lo Constitucional porque hizo uso de un código que no estaba vigente al momento que el magistrado presidente en funciones presentó su excusa, estarían haciendo ahora lo mismo solamente para justificar una medida de hecho, que desde va dice no estar de acuerdo, como es el secuestro del expediente. Para el magistrado Guzmán la decisión que tienen pendiente no es intrascendente, porque es necesario determinar por sus propios efectos la supremacía de la Corte Suprema de Justicia. Su postura se concretiza a las acciones con la Fiscalía General de la República. Magistrada Claros de Ayala, estima que ha sido lo suficientemente discutido este tema, considera que en base a la razón hay que llegar a una decisión, basados siempre en el respeto a la ley y cuidando siempre la institucionalidad a nivel país. Por su parte estima que es procedente certificar a la Fiscalía General de la República. Magistrado Valdivieso, participa considerando que frente a la disyuntiva en la que se encuentran deben estar conscientes que siempre va a haber resolución. Magistrada Fortín Huezo, recuerda que la magistrada Regalado y su persona tienen reunión proyectada desde la semana pasada, con los jueces de sentencia; por lo que proceden a retirarse a las dieciséis horas y diez minutos. Magistrado Posada, considera que esta situación rebasa lo estrictamente jurisdiccional y sus efectos tienen que anticiparse objetivamente; por lo que por su parte mantiene el respeto a la persona que tiene el cargo de magistrado. Hace consideraciones sobre lo que puede ocurrir frente a las opciones planteadas, manifestando que por ser realista y objetivo no acompañará ninguna de estas propuestas. Hace un llamado a la reflexión. Magistrado Guzmán, propone que en virtud del número de magistrados presentes en la sesión, no es procedente someter ninguna de las propuestas a votación, por el respeto de los magistrados que faltan y por ello es mejor continuar la sesión el día jueves veinticuatro de marzo. Se llama a votar por suspender la sesión para continuarla a las nueve y treinta horas del día veinticuatro de marzo: ocho votos. Se suspende a las dieciséis horas y treinta minutos. Siendo el día y la hora acordada para continuar con la sesión de Corte Plena, se procede a ella con la participación de los magistrados: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada María Luz Regalado Orellana, doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda, licenciada Rosa María Fortín Huezo, licenciado Miguel Alberto Trejo Escobar, licenciado Ulices del Dios Guzmán Canjura, doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala, licenciada Lolly Claros de Ayala, licenciada Roxana Núñez Franco y doctor Marcel Orestes Posada. Se retoma la discusión en el Pleno de las alternativas de resolución: secuestro del expediente, envío de certificación a la Fiscalía General de la República y el envío a la Asamblea Legislativa por violaciones a la Ley de la Carrera Judicial. Magistrada Perla, considera que lo que deben hacer es remitirle el paquete al tribunal constitucional que se ha decidido integrar por parte de Corte Plena, ellos tienen que ser los que actúen porque ya la Corte decidió; si ellos recuperan el expediente, de la forma que quieran, si van para la Fiscalía General de la República, para la Asamblea Legislativa, o por apremio, o lo que sea, que lo hagan ellos. Magistrado Posada, interviene considerando que no es conveniente tomar decisión sobre el secuestro, ya que no daría resultado. Agrega sus consideraciones sobre el escándalo que podría tener la presencia de la Policía. Sobre la participación de la Fiscalía General de la República y la Asamblea Legislativa, recuerda las consideraciones que ya ha hecho en participaciones anteriores. Concluye que se busca defender la institucionalidad del país y de los valores que deben guiarlo y por ello es que no apoyaría ninguna de las medidas propuestas. Magistrado Castaneda, expresa que comentarios sobre las resoluciones vienen desde que se han constituido los once, pero dada la realidad de que hay resolución firmada, debe llegarse a culminar esta situación. Magistrada Núñez Franco, considera que la imagen de esta Corte ha sido deteriorada a nivel público, por lo que expresa que debe

analizarse cada alternativa de manera individual, porque es necesario llegar a finalizar el proceso que conlleva la decisión tomada. Sobre la propuesta de la magistrada Perla la considera difícil, porque hay que estimar la condición en la que se colocaría a los suplentes. Magistrado Trejo, participa proponiendo que el Pleno intente metodológicamente retomar las propuestas y sus condiciones en torno a la resolución del problema. Comienza a revisar cada propuesta. Analiza también la propuesta del magistrado Posada, considerando que la conveniencia la ha unido al escándalo y eso termina en no tomar decisión. Se refiere además a lo que pasa cuando una de las Salas es incapaz de hacer cumplir una resolución: retoma lo dispuesto para el proceso de amparo en la Ley de Procedimientos Constitucionales en el artículo 35. Refiere que este ejemplo se hace para evidenciar el problema que puede darse con la ejecución y lo retoma para lo hecho por el Pleno. Propone que se evidencien las opciones y se continúe buscando una alternativa que se acerque al cumplimiento de lo resuelto por el Pleno. Agrega que en la certificación a la Fiscalía General de la República no se resuelve la resolución dada por la Corte. Magistrado Guzmán, señala que las opciones han ido aumentando a través de las participaciones, y enmarca la propuesta de atender metodológicamente las opciones y sus respectivas consecuencias. Para su consideración, sino se detiene el actuar, todo lo resuelto en este caso por la Sala de lo Constitucional se convertiría en un precedente válido. Sobre la propuesta de la magistrada Perla estima que la misma tiene la particularidad que se le pediría al tribunal reemplazante que dé cumplimiento a la orden de la Corte Suprema de Justicia que no ha sido atendida; además considera que es improcedente entregar el expediente de excusa a dicho tribunal. Magistrada Fortín Huezo, cree que lo que procede es certificar al Fiscal General de la República y a la Asamblea Legislativa. Esa es su posición y la reitera, ya que considera que hay que recurrir a las instancias que la ley franquea para que corrijan la situación y sacar el comunicado; el problema ha sido de información. los mecanismos de información a la comunidad que se han utilizado son de lo peor, deben hacer un comunicado e informar a la gente lo que está pasando, porque a ella le han dicho "y porqué ustedes no se quieren sentar en el banquillo de los acusados", tienen que aclarar que esta Corte ha estado dispuesta todo el tiempo a sentarse como autoridad demandada, tienen que aceptar que jamás han estado en contra que como Corte se les procese, que están incluso dispuestos a acatar una condena, siempre y cuando venga del tribunal que deba de venir. Magistrado Valdivieso, manifiesta que es necesario saber de qué están hablando y lo dice porque se ha perdido el foco de la discusión y la misma es que decidan si se cumple la resolución de la Corte o no. Sobre la consideración de quebranto de institucionalidad mencionado, estima que el no hacer cumplir la resolución de Corte, quebranta más. Por su parte, propone que se ordene el secuestro y que se deje el uso de la fuerza si no lo hacen. Magistrado Guzmán Canjura, estima útil hacer estas reflexiones a pesar de tener diferencias porque a través de este intercambio van a afinando algunas cosas y algunos hasta cambian totalmente de opinión hasta ahora la ha mantenido pero no por una necedad sino porque desde que establecieron posiciones revisó las argumentaciones y cada vez que escucha a alguien, sobre todo a alguien que sostiene una posición diferente la escucha con atención para ver si tiene algún argumento desde su concepción tendría que admitir y cree que hasta ahora hay tres probables opciones que a su juicio tendrían que someterlas a votación como son el secuestro, la denuncia a la Fiscalía, y la queja a la Asamblea Legislativa, de estas tres opciones se referirá a la que cree que debe darle más pensamiento y es a la queja a la Asamblea legislativa, no porque se adhiera a ella sino porque es la que él rechaza y está de

acuerdo con el secuestro, la denuncia, habría que revisar si jurídicamente es o no rechazable esta opción la queia a la Asamblea porque método v el criterio predominante debe de ser admitir o rechazar a su juicio algunas de las opciones por razones predominante jurídicas, si pasa el filtro de lo jurídico cualquier otra cosa puede tomarse en consideración pero no es el criterio predominante, criterio predominante es la juridicidad de la opción, en relación a ponerle la queja a la Asamblea Legislativa, el aviso, la denuncia, es una especie de irle a quejar cualquiera que sea la apariencia del documento que se le lleve, pero no lo dice peyorativamente y aquí se ha dicho que no se han dado razones para descalificar esta opción, si cree que se han dado razones, en principio supuestamente el artículo 2 inciso 2º de la ley de la Carrera judicial establece a quienes son aplicables esta ley y por tanto el régimen disciplinario, y en el inciso 2°. es donde dice que es aplicable también a los magistrados de la CSJ el régimen no disciplinario sino que se refiere a la Carrera Judicial no está estableciendo específicamente el régimen disciplinario sino la Carrera judicial, después pasa en el artículo 57 en donde está la competencia para aplicar el régimen disciplinario ahí van a normas específicas, y cuando habla de la competencia para el régimen disciplinario determina un criterio, el criterio del nombramiento sobre todo en derecho administrativo y están magistrados de derecho administrativo que saben que el nacimiento de un funcionario público es diferente y no solamente por el nombre sino que pro la vinculación y la subordinación entre un funcionario público nombrado y un funcionario público electo, la categoría el término nombramientos versus elección son diferentes, cuando se nombra un funcionario público desde el nacimiento se está reconociendo la subordinación que tiene el funcionario frente a la autoridad que lo nombra y hay todo un régimen de subordinación que regula la relaciones entre uno y otro y dentro de ese régimen de subordinación está la

aplicabilidad del régimen disciplinario del que nombra sobre el nombrado, en el otro punto, cuando hay elección la elección no supone un régimen de dependencia después entre los funcionarios públicos no hay un régimen de subordinación ni de dependencia y lo cita con otro ejemplo, cuando eligieron a los magistrados del Tribunal Supremo electoral, tienen ascendencia sobre los magistrados del TSE, no, pueden darles indicaciones como van a ejercer sus cargos, no, pueden aplicar el régimen sancionatorio a que estaría sometido los magistrados del TSE, no, una vez que ellos son nombrados por cortesía les podrán informar, pero subordinación no hay y menos capacidad de la CSJ para aplicarles un régimen disciplinario. Lo mismo ocurre con los magistrados que eligen de la Corte Centroamericana de Justicia, que relación de subordinación hay, ninguna, porque es una elección, la elección es un espacio en donde la constitución y la ley le confía la toma de decisión a una instancia particular en este caso la CSJ sin estar sujeto o sin someter al funcionario electo a la autoridad del que lo elije, están hablando de cosas diferentes cuando se habla en el artículo 57 de la autoridad competente y dice que el que la ha nombrado es porque está haciendo referencia a las escala jerárquica dentro del Órgano judicial que topa con relación de los magistrados de la CSJ porque estos ya no son nombrados estos son electos, pero además hay otro argumento y es que en el artículo 86 de la Constitución se habla de la independencia de los poderes una vez que los funcionarios públicos que constituyen los tres poderes del estado, están de algún modo instalados en sus cargos van a ejercer sus atribuciones de modo independientes, si tuviesen la capacidad de aplicar régimen sancionatorio, régimen disciplinario a los titulares de otro poder estarían actuando en contra de la independencia que establece el artículo 86 de la Constitución, habría violación a la independencia no puede ser independiente un funcionario público que está sujeto al régimen sancionatorio de un funcionario público de otro poder del estado ahí no podría haber independencia y por eso establece la independencia y la indelegabilidad de las atribuciones, atribuciones que tampoco pueden cedérselas a la Asamblea legislativa, de modo tal, que esta opción de la queja, aviso, o denuncia a la Asamblea legislativa que es predominantemente no la acoja por razones de conveniencia es que constitucionalmente no es una opción viable, por eso se queda con las dos opciones que le parece que jurídicamente si son opciones viables solo que una es dentro de la misma línea jurisdiccional que es el secuestro porque esa opción es directamente la que confiere el derecho en este caso a la CSJ para hacer ejecutar sus resoluciones, la otra opción no la descarta y también estaría dispuesto a apoyar la denuncia a la FGR porque en el fondo es también una opción que es obligatoria para los funcionarios públicos, los funcionarios públicos si presencia el cometimiento del delito están obligados a denunciarlos y en este caso tratándose de magistrados de la CSJ tienen que hacerlo ante la FGR con la pretensión que evalúe el cometimiento de delito para que promueva en su caso el antejuicio es una obligación, es un deber, hacer la denuncia si consideran que hay probabilidad de cometimiento de delito y en este caso se ha mencionado la probabilidad de cometimiento de prevaricato y de desobediencia, cree que aquellos que creen que esta opción si es jurídicamente viable y que están obligados a hacerlo, en este caso tendrían que revisar específicamente los hechos y ver si encajan o no en algunos de esos probables delitos y si acaso encajan en alguno de esos delitos entonces llevar al pleno y presentar la revisión de la probabilidad del análisis que se ha hecho para entonces tomar una decisión definitiva, cree que esta opción de la denuncia a la FGR deberían antes de votarla aunque se podría votar aunque no sería técnicamente recomendable sino que lo técnicamente recomendable sería como

una opción probable encargar que se elabore un proyecto de denuncia por los probables cometimientos de delito se pone a trabajar menciona aparentemente la magistrada Rosa María que ya está, si ya está ese análisis hecho cree a lo que deberías es pasar a la revisión de ese proyecto, y lo otro con relación al secuestro sostiene que es la vía directa porque la parte de la denuncia es una cuestión paralela, así lo contempla el cogido de procedimientos civiles ante la opción de la de la fuerza para hacer cumplir su resoluciones judiciales, está también el deber de denunciar por el cometimiento de delito, pero una opción paralela, así la tienen y la entienden y la practiquen con relación a las probables infracciones que cometen los jueces, cuando un juez comete una infracción a la Carrera Judicial que probablemente que también es constitutiva de delito también presentan en su caso la denuncia a la Fiscalía si fuera lo que corresponda, porque saben y se desatienden de eso hasta que la Fiscalía. Magistrada Núñez Franco, apoya la publicación del comunicado y la certificación a la Fiscalía General de la República. Magistrada Fortín Huezo, acepta las razones vertidas por el magistrado Guzmán sobre la elección y nombramiento; pero sostiene que hay que informar para los efectos del artículo 186 de la Constitución. Magistrado Posada, interviene expresando que por su parte estima necesario concretar la posición del Pleno, y ratifica su postura de que no se perjudique la institucionalidad del país atentando contra el quehacer de la Corte. Magistrado Guzmán, aclara que la opción a la Asamblea ha sido modificada y sobre la misma muestra su apoyo al informe a dicho órgano de Estado. Propone se tomen decisiones y luego de esto se queden trabajando en la formulación y ejecución. Magistrado Valdivieso, se ha dicho que callar es hacerse cómplice de la mentira, recuerda esto porque cuando él nota una inexactitud se ve en la necesidad y obligación para no ser cómplice de señalarlo y puntualizarlo; la conveniencia no es cierto que en sí mismo sea un valor, la conveniencia incluso puede ser un anti valor, porque lo que lo califica es el fin que se persique, porque la conveniencia es lo provechoso para obtener un fin, naturalmente si alguien quiere cometer un homicidio, quiere matar a otro, es conveniente que use un arma mortal. Entonces la conveniencia en sí no es un valor, es el fin el que determina si es anti valor o es valor, eso por un lado. Que se va a hablar por otro de que aquí hay una división profunda, se van a dar cuenta si nosotros hacemos el secuestro. ¡Por Dios Santo! si va lo saben y aun cuando no lo supieran, cuántos matrimonios no hay en el que uno de la pareja es maltratado constantemente por mantener las apariencias, y habla del hombre porque también se da, no especificó con la mujer; entonces nosotros aquí vamos a seguir siendo maltratados para mantener las apariencias. ¡Por Dios Santo! Le cuesta a él entender una cuestión de esta naturaleza, lo que él ve en las palabras del magistrado Marcel Orestes Posada es una invitación que él siente que le hace a la sumisión a estos cuatro señores; es una invitación que él le dice con mucha gallardía que la declina y la rechaza, no puede él someterse a la autoridad, someterse él a estos señores. Piensa que él podría acompañar, aunque no es la solución, el mandar a la Fiscalía y con la modificación que se ha hecho, a la Asamblea, podría acompañarlos; eso sí, tendrían que indicar los delitos. No puede ser que la Corte Suprema de Justicia esté diciendo que se esté cometiendo un delito y no sepa cuál es y que tenga que adivinarlo la Fiscalía. Aun cuando no es algo que lo llene a él de satisfacción por lo que van a hacer, estaría dispuesto a acompañarlo para hacer algo, porque lo peor que se puede hacer en estos casos es no hacer nada. Magistrada Fortín Huezo, sostiene que el informe a la Asamblea Legislativa es para fines generales, para que conozcan de la situación que ocurre acá. En el caso de la Fiscalía General de la República hay que certificar para los efectos legales consiguientes y es el Fiscal el que debe de

determinar el derecho aplicable. Magistrada Perla, considera que el problema principal es determinar cómo se cumple la resolución del Pleno; y señala que con las propuestas de certificar a la Fiscalía General de la República y el informe a la Asamblea Legislativa no encuentra en ninguna la respuesta a la ejecución del fallo. Manifiesta su apoyo a la propuesta de elaborar un comunicado de prensa para la población. Magistrado Trejo, recuerda que el día dieciocho de junio de dos mil diez firmaron una resolución de prevención a los cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional sobre la instalación de los magistrados reemplazantes, y esto se ha hecho en otras resoluciones; en atención a ello, estima que deben buscar un mecanismo para hacer cumplir la resolución. En atención a lo anterior, manifiesta no acompaña ningún aviso, ni certificación a alguna institución. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados Perla Jiménez y Posada a las doce horas y treinta y cinco minutos. Magistrado Guzmán, propone que se continúe la sesión a las catorce horas y treinta minutos. Se acuerda suspender la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, para continuarla a las catorce horas y treinta minutos. Se reanuda la sesión, dejando constancia que a la misma no asistirán los magistrados Perla Jiménez y Posada, según lo expresado por el magistrado Castaneda, quien preside la sesión. Magistrado Castaneda, recoge la propuesta del magistrado Trejo sobre la entrega del expediente por medio de una comisión del seno de este Pleno, la cual se agrega a las propuestas del secuestro del expediente, certificación a la Fiscalía General de la República y el informe a la Asamblea Legislativa. Se retoman las particularidades de cada propuesta, comenzando por la de la Fiscalía General de la República. Magistrado Castaneda, manifiesta que lo que les va quedando es votar ya en cuanto a las siguientes alternativas: 1ª) En cuanto a la denuncia que se haría a la Fiscalía General de la República, y 2ª) la comunicación a la Asamblea Legislativa en base

al artículo 186, que era la modificación que se había introducido. Magistrado Guzmán Canjura, comenta sobre la forma de votación, porque él estaría bajo la opción de que voten, pero señala que en este momento lo que deberían de hacer es votar si sobre las medidas y si acaso la medida es acordada por esta Corte Suprema de Justicia, después definir cuál va ser la metodología para darle cumplimiento. Magistrado Castaneda, señala que en cuanto a lo relacionado a la Fiscalía General de la República, lo que se planteó por la mañana es hacer la denuncia a la Fiscalía con la descripción de los hechos, talvez no calificar el delito, eso habría que discutirlo si lo va a calificar este Pleno, pero si no fuera así, de establecer bien la conducta que se adapta a la tipificación del delito, esa podría ser una alternativa, una decisión bien detallada que no diera lugar más que a la calificación del delito, sin mencionar el delito. Somete a votación las siguientes alternativas: 1ª) plantear la denuncia a la Fiscalía General de la República con toda la descripción de los hechos: nueve votos. 2ª) mandar ese informe a la Asamblea Legislativa, tomando en cuenta el artículo 186 de la Constitución: nueve votos. La tercera es la propuesta del magistrado Trejo, en el sentido de la resolución que habla del secuestro como una medida de control interno del Pleno en cuanto a culminar con la resolución, porque se establecía por la mañana que tanto la Fiscalía como la Asamblea dejaban en mano de otra institución la terminación de la ejecución de esta resolución. El magistrado Trejo planteaba que cambiaran el concepto de la palabra "secuestro" por una palabra más suave, y también que la comisión que se nombrara por este Pleno ya no iría con la amenaza de la fuerza pública, del apercibimiento, sino que un abocamiento con los cuatro magistrados para solicitarles el expediente, como para agotar la finalidad de la resolución, de esa manera amigable y diplomática; esa es la propuesta del magistrado Trejo, con la idea de dejar el capítulo cerrado de la resolución, ya sea que ellos accedan a entregarlo o no, pero la comisión cumplió su mandato y realizó la gestión, ya sea con éxito o no, ahí terminaría el efecto de la resolución de este Pleno. Magistrada Claros de Ayala, indica que cuando se dé el informe a la Fiscalía General de la República, tiene que actuarse de manera concordante, ya que el incumplimiento de la resolución ya se dio y se cumplió con la desobediencia a orden judicial. Magistrado Trejo, aclara que él hace esa propuesta porque es la razón de la sesión acá, que quieren que se cumpla una resolución de la Corte Suprema de Justicia, y por ello es que plantea que el Pleno agote la posible ejecución de su resolución del tres de marzo de este año ¿cómo y de qué manera? Dándole contenido a eso, cómo podría ser esta situación, en vista de que ha transcurrido el plazo perentorio que señalaba la resolución del tres de marzo de este año. Se realiza debate sobre el contenido y alcances del artículo 1267 del Código de Procedimientos Civiles. Magistrado Castaneda, refiere que está pendiente la votación de la propuesta del magistrado Trejo, la cual descarta el secuestro del expediente. Magistrada Fortín Huezo, Magistrada Fortín Huezo, entiende que si el tribunal es colegiado y la decisión de no entregar el expediente es colegiada, los cuatro están en la misma situación y la misma circunstancia, no tiene que andar investigando quién tiene físicamente el expediente, porque la decisión de no elevar la excusa del magistrado Castaneda fue de los cuatro, aunque solo uno haya redactado la resolución, los cuatro firmaron y el artículo del Código de Procedimientos Civiles que es el que hemos estado ocupando nosotros en todo este danzón, porque es el que estaba vigente cuando empezó, en el artículo 1267 clarito dice: "pasados seis días de notificado el decreto de apremio o de haber incurrido en la multa, en el caso del artículo anterior, sin que se devuelvan los autos se mandará de oficio proceder criminalmente contra el detentador del proceso, considerándose el caso como

sustracción u ocultación de comentos y comprendido en el artículo, en ese entonces el 294". Este es, obviamente para los litigantes, pero es dentro de la normativa del de Procedimientos Civiles lo que más se asemeja a lo que estamos viviendo, entiendo yo. Entonces, el apremio está incluido en lo que se va a mandar a la Fiscalía, ahí está; ya se le dijo: mire con los apercibimientos de ley quien tiene que proceder es la Fiscalía, ya no pueden proceder de oficio, antes hubiesen podido proceder de oficio, ahora no, tiene que ir a la Fiscalía. Pero ella no cree que tengan ellos que averiguar quién tiene físicamente el expediente. Magistrado Castaneda, llama a votar por la propuesta del magistrado Trejo, en el sentido que se reformule el proyecto del secuestro y que se omita el uso de la fuerza pública para ese fin, y que se nombre una comisión para que se presente a la Sala de lo Constitucional a solicitar el expediente: cinco votos. Se deja constancia que votan: doctor Valdivieso, licenciado Guzmán, doctor Castaneda, licenciada Núñez y licenciado Trejo. Magistrado Castaneda, propone que el magistrado Guzmán o la magistrada Fortín traigan para la próxima sesión ya el esquema definido, sólo para leerlo porque ya está aprobado y darle la cuestión de estilo y enviarlo. Se acuerda con ocho votos continuar la discusión de los textos de los acuerdos tomados este día, el próximo día martes veintinueve de marzo. Se suspende la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos. Siendo el día y hora señalados para reiniciar la sesión se da comienzo a la misma, con la presencia de los señores Magistrados: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda Soto, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín. Se deja constancia que se convocó a los magistrados Perla Jiménez y Posada a la sesión, quienes no participan de la misma. Secretaría General, solicita entregar notificaciones provenientes de la Sala de lo Constitucional este día, mediante las cuales se

declaran inaplicables resoluciones del Pleno. Se llama a votar por modificar la agenda para recibir las notificaciones provenientes de la Sala de lo Constitucional: seis votos. No votan magistrados Valdivieso y Trejo. No habiendo acuerdo sobre la modificación de agenda, se continúa con la discusión de los proyectos escritos conforme a los acuerdos tomados en la sesión del día veinticinco de marzo. Magistrado Guzmán, sugiere hacer consideraciones técnicas sobre los posibles delitos cometidos por los magistrados de la Sala de lo Constitucional. Magistrada Fortín Huezo, considera que si se hace desglose de las actuaciones es demasiado amplio, por ello propone que únicamente se enuncie el delito, ya que sólo en el caso de la excusa del magistrado Castaneda Soto se evidencia la conducta. Hay consenso en que sólo se va a mencionar el posible delito para que sea el Fiscal General quien investigue si hay conducta delictiva o no. Se acuerda con nueve votos suspender la sesión para continuarla a las diez horas del día treinta de marzo. Se suspende la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos. Siendo el día y hora señalados para continuar con la sesión, se dio inicio a la misma con la presencia de los señores Magistrados: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huezo. Se deja constancia que se convocó a los magistrados Perla Jiménez y Posada a la sesión, y no asistieron. Se procede a la lectura del proyecto de denuncia a remitirse a la Fiscalía General de la República. Magistrado Guzmán, estima que cada resolución pronunciada por los magistrados Jaime, Meléndez, Blanco y González es un delito, por ser contrarias a la ley. Se suspende la sesión a las trece horas y veinte minutos, acordando reanudarla a las catorce horas. Se reanuda la sesión a las catorce horas con la presencia de los magistrados: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huezo. Se deja constancia que se convocó a los magistrados Perla Jiménez y Posada a la sesión, y no asistieron. Se retoma la discusión del proyecto de denuncia a la Fiscalía General de la República. Se llama a votar por aprobar el contenido de la denuncia que se remitirá a la Fiscalía General de la República: nueve votos. Magistrado Guzmán, expresa que se reserva el derecho de concurrir con su voto, agregando algunos elementos jurídicos en relación a la probable calificación de los delitos. Se llama a votar el contenido del informe a remitir a la Asamblea Legislativa: nueve votos. Magistrado Trejo, sugiere que el informe que se enviará a la Asamblea Legislativa se envíe a todos los medios de comunicación, que se envíe también a todas las instituciones importantes: Decanos de las Facultades de Derecho de todo el país, Consejo Nacional de la Judicatura, Presidencia de la República y Ministerios. Se llama a votar por hacer comunicado de Prensa y remitirlo a todas las instituciones propuestas: nueve votos. Se suspende la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos, para continuarla a las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de marzo. Se reanuda la sesión a las once horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo. Se revisa la resolución, previo a su autorización. Se suspende la sesión a las trece horas y veinte minutos, acordando reanudarla a las quince horas de este mismo día. Se da inicio a la sesión a las quince horas y treinta minutos con la presencia de los señores magistrados: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huezo. Se deja constancia que se convocó a los magistrados Perla Jiménez y Posada a la sesión y no asistieron. Magistrado Guzmán, procede a dar lectura al voto concurrente de su persona en la denuncia a ser presentada en la Fiscalía General de la República. Posteriormente se procede a elaborar el informe a remitir a la Asamblea Legislativa. Se llama a votar por continuar la sesión a las catorce horas con treinta minutos del próximo lunes cuatro de abril: nueve votos. Se suspende la sesión. Se dio inicio a la sesión a las guince horas y treinta minutos del día señalado, con la presencia de los señores Magistrados doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huezo. Se deja constancia que se convocó a los magistrados Perla Jiménez y Posada a la sesión y no asistieron. Se procede al análisis y redacción del Informe a enviar el Asamblea legislativa. Se revisa el texto. Se suspende la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos, acordando con ocho votos reanudarla el día martes cinco de abril a las once horas. Se reanuda la sesión a las doce horas del día cinco de abril, con la presencia de los señores Magistrados: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín. Se deja constancia que se convocó a los magistrados Perla Jiménez y Posada a la sesión, y no asistieron. Se continúa trabajando el informe a remitir a la Asamblea Legislativa. Se llama a votar por aprobar el contenido del informe a remitir a la Asamblea Legislativa: nueve votos. Se cierra la sesión a las trece horas y cinco minutos, por parte del magistrado Castaneda Soto, quien la ha presidido. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.